

## BOLETIN TRIBUTARIO SEPTIEMBRE 2019

### Índice

- I. Leyes y proyectos de ley
- II. Noticias relevantes. Proyecto modernización tributaria.
- III. Circulares
- IV. Resoluciones
- V. Oficios
  - a. IVA
  - b. Renta
  - c. Varios
    - i. Impuesto de Herencias y Donaciones
    - ii. Término de giro
- VI. Jurisprudencia judicial.
- VII. Comentarios generales de los fallos.

### Desarrollo.

#### **I. Leyes y proyectos de ley.**

No hay.

#### **II. Noticias relevantes.**

Se espera que el proyecto de modernización, aprobado por la Cámara de Diputados, sea tratado en noviembre próximo en el Senado.

Asimismo, se emitió resolución que entrega estructura e instrucciones de declaraciones juradas para el año tributario 2020.

#### **III. Circulares.**

1. Circular N°37 del 11 de septiembre de 2019, establece tabla de cálculos de reajustes, intereses y multas octubre 2019.
2. Circular N°36 del 10 de septiembre de 2019, establece tablas de Impuesto Único de Segunda Categoría para el mes de octubre de 2019.
3. Circular N°35 del 10 de septiembre de 2019, establece Valor UF para los días allí señalados.

#### **IV. Resoluciones.**

1. Posibilidad de eliminar la obligación de entregar un ejemplar impreso del DTE (documento tributario electrónico). (Resolución N°99 de 02.08.19)

La importancia de esta Resolución radica en que el Resolutivo Quinto de la Resolución Exenta SII N° 18, de 2003 dispuso que:

“Cuando exista transporte de bienes corporales muebles con un documento tributario electrónico, deberá generarse en formato digital el DTE, ser enviado por medios electrónicos, y se deberá portar la representación gráfica o impresa de estos documentos tributarios, durante el traslado”.

Para efectos de fiscalización, deberá estar respaldado con la representación gráfica del DTE, para lo cual, el emisor deberá portar el documento tributario en un dispositivo electrónico, debiendo exhibirse la representación gráfica de éste, en caso de ser requerido por algún funcionario del Servicio de Impuestos Internos, durante el tránsito de las mercaderías. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos que no pueda operar con en esa forma, deberá portar la representación gráfica en formato impreso.

Cuando no haya cobertura de datos se autoriza al emisor del DTE o bien a quién efectúe el traslado, a portar el ejemplar gráfico o impreso, sin el envío previo al SII, debiendo cumplir con los requisitos que establece esta Resolución.

2. Resolución Exenta SII N° 112 del 30 de septiembre del 2019. Condonación excepcional de intereses y sanciones pecuniarias que se impongan por infracciones a las obligaciones tributarias contempladas en el artículo 97 N° 1 inciso 1°, N° 2 y N° 11 del Código Tributario y condonación de intereses en el caso de deudas por concepto de Impuesto Territorial y giros infraccionales que no accedan al pago de impuestos.

3. Resolución Exenta SII N° 111 del 30 de septiembre del 2019. Fija plazo para la presentación de declaraciones juradas que se indican, para el Año Tributario 2020.

4. Resolución Exenta SII N° 110 del 30 de septiembre del 2019. Reemplaza la estructura e instrucciones de declaraciones juradas que se indican; y deja sin efecto las resoluciones que se señalan.

5. Resolución Exenta SII N° 109 del 30 de septiembre del 2019. Modifica Resolución Ex. SII N°103 de 13.10.2017 que establece Declaración Jurada Anual N° 1945 sobre ingresos, desembolsos y otros antecedentes de las organizaciones sin fines de lucro.

6. Resolución Exenta SII N° 107 del 30 de septiembre del 2019. Modifica Resolución Ex. SII N°80 del 31.08.2017 que establece Declaración Jurada Anual N° 1941, sobre retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes, efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra b) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y sobre saldo de retiros en exceso pendientes de imputación

## V. Oficios.

### a. IVA

1. Reafirma SII presunción simplemente legal de habitualidad establecida en el artículo 2 N°3 de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios por razones de inscripción tardía en el Conservador de Bienes Raíces. (Oficio N°2246 de 30.08.19).

Contribuyente por razones que se indican en el respectivo oficio no inscribió la transferencia de la propiedad en el año de la escritura pública, 2014, y en la actualidad desea vender, por lo que debe inscribir la propiedad en el Conservador de Bienes Raíces. Solicita que se determine criterio respecto del ánimo de adquisición para no ser considerado habitual, y que en consecuencia no le sea aplicable la presunción simplemente legal por enajenar dentro del año desde que construyó o adquirió.

2. Deducible pagado por el arrendatario de un vehículo a la empresa automotriz, no corresponde a una remuneración por no existir una contraprestación por parte de la empresa arrendadora, y en consecuencia no se encontraría gravado con IVA. (Oficio N°2249 de 30.08.19).

### b. Renta

1. Conversión cambiaria por los Impuestos Pagados en el Extranjero se pueden efectuar directamente entre la moneda extranjera que gravó la renta a la moneda en que el contribuyente lleva su contabilidad.

Se consulta sobre en qué momento se debe considerar el tipo de cambio por los impuestos pagados en el extranjero a la moneda en que se lleva la contabilidad. Se pregunta si se debe considerar a la fecha del adeudamiento o en el momento del pago del impuesto.

### c. Varios

1. Extranjero que solicita beneficiarse de las prerrogativas y facilidades establecidas en el Convenio vigente de fecha 6 de noviembre de 1963, celebrado entre el Gobierno de Chile y la Organización Europea para la Investigación Astronómica del hemisferio austral (ESO) (Oficio N°2318, de 06-09-2019)

El SII responde que, en los términos establecidos en el artículo único, inciso tercero, de la Ley N° 15.172, debe contar con un convenio suscrito con la Universidad de Chile para construir y operar en Chile observatorios astronómicos, lo cual debe ser ratificado mediante un Decreto emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Con el decreto, el contribuyente debe presentar, directamente en la Tesorería General de la República, la solicitud de devolución, en lo que dice relación con el Impuesto al valor agregado y el impuesto del Art. 6°, letra b), de la Ley N° 18.502, en la medida que las compras sean destinadas a la operación de sus observatorios.

## VI. Catálogos de esquemas tributarios (normas anti-elusión).

## VIII. Jurisprudencia judicial.

1. Abandono del Procedimiento por parte de Tesorería General de la República en juicio de cobro. (Fallo de la I. Corte Suprema de fecha 09.09.2019, rol N°23.367-2018)

Contribuyente interpuso incidente de abandono del procedimiento respecto de todo el proceso de cobro por parte de la Tesorería General de la República. Tanto el fallo de primera instancia, como el de la I. Corte de Apelaciones, y finalmente la Corte Suprema entendieron entre otras cosas que el procedimiento de cobro de obligaciones tributarias es uno solo, el cual se encuentra compuesto de una primera parte que es de tipo administrativa, en que el Tesorero provincial actúa como Juez sustanciador, y en una segunda parte, en que se remite al Juzgado Civil respectivo, ya sea para que se pronuncie respecto de las excepciones opuestas por el ejecutado y rechazadas por el Juez sustanciador, o bien para que se continúe con la ejecución, hasta lograr el pago del total adeudado, capital, reajustes, intereses y costas. Lo relevante de la sentencia es que la I. Corte Suprema entendió que la inactividad de tesorería en los juicios ejecutivos de cobro por el plazo de tres años permite al ejecutado solicitar el abandono del procedimiento, el plazo anterior contado desde la última gestión útil realizada por la Tesorería.

2. Gastos necesarios para producir la renta por compensaciones a clientes de empresa de suministro eléctrico. (Fallo de la I. Corte Suprema de fecha 26.09.19, rol N°31.777-2017.)

El fallo analiza entre otros elementos de los gastos necesarios para producir la renta, el origen de las compensaciones que establece el artículo 16 B) de la ley N°18.410, lo anterior para acreditar el cumplimiento de los requisitos de gasto necesario, esto es, inevitable y obligatorio o forzoso. Respecto de este último punto, el fallo se centra en analizar que el contribuyente si bien acreditó gran parte de los requisitos para que las compensaciones sean deducidas como gasto, no acreditó que dicho gasto tuviese la calidad de forzoso, es decir, que la interrupción del suministro se debió a un caso fortuito, fuerza mayor o imputable al hecho propio de terceros.

3. Queja por uso de información "Reservada". (Fallo I. Corte Suprema de fecha 06.09.19, rol N°14.406-2019.)

Contribuyente presenta recurso de Queja por "revelar" información contenida en el F 2890 Declaración sobre Enajenación e Inscripción de Bienes Raíces. Esgrime el ente jurisdiccional que la transferencia de inmuebles al estar sujeto a tradición de acuerdo a un sistema registral Conservatorio, concluye que de la información que se pueda exponer del F 2890 no corresponde a información reservada, por lo que no procede la vulneración por ser información pública por naturaleza.

4. Patente municipal sociedades de Inversiones. (Fallo I. Corte Suprema de fecha 25.09.19, rol N°14.927-2018.)

La I. Corte Suprema determinó que las inversiones de una sociedad cuando corresponden a actividades configuradas como “pasivas”, no se encontraría gravada por su actividad de inversión por interpretación restrictiva del hecho gravado en la Ley de Rentas Municipales.

#### **IX. Comentarios generales de los fallos.**

Ya se ha regularizado la labor de la Corte Suprema en cuanto a los fallos.

Se destaca en general que muchos de las reclamaciones y recursos presentados la prescripción de las acciones de cobro, y el abandono del procedimiento por parte de Tesorería.

Interesante el fallo de no pago de patente por parte de las sociedades de inversiones.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Franco Brzovic Gonzalez', written in a cursive style.

Franco Brzovic González